

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inocuidad de los alimentos es de gran impacto en la salud pública, es por ello que forma parte de la agenda política de nuestro país. ~~Los consumidores de hoy son cada vez más conscientes de la importancia de la inocuidad de los alimentos, a consecuencia de los cambios que se han dado en los métodos de producción de los alimentos, tanto naturales como industrializados, así como por la presencia de agentes patógenos de origen alimentario.~~

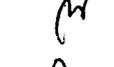

La inocuidad de los alimentos es una función esencial de salud pública y como tal, integra el contenido del derecho constitucionalmente reconocido a la salud; por lo cual la articulación e integración en un solo cuerpo legal de las regulaciones dispersas en materia de inocuidad de los alimentos por competencia de los sectores involucrados es altamente conveniente y fue lograda con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la ley de Inocuidad de los Alimentos. Dicha norma adicionalmente presenta la ventaja de su total armonización y consistencia con los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius.


En este contexto, estando vigente el Decreto Legislativo N° 1062 el cual constituye el nuevo marco legal en materia de inocuidad alimentaria del país, es necesario contar con un reglamento de la Ley que brinde mayor capacidad de intervención a las autoridades competentes con el fin de garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano y de piensos, haciendo respetar las normas y evitando que se generen efectos negativos en la salud humana y en los agentes económicos por el incumplimiento de estas normas. De esta manera, se concretará y efectivizarán todas las ventajas potenciales contenidas en la Ley, a saber, la integración de los conceptos de vida y salud, derechos e intereses de los consumidores, competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, la asociación público privada y la facilitación del comercio interno y externo.






Este Reglamento establece las medidas de prevención y control, para evitar o disminuir riesgos en la cadena alimentaria vinculados a la inocuidad de los alimentos, temas que no pueden abordarse de manera aislada sino integralmente por las autoridades competentes de nivel nacional, regional y local, así como por los proveedores y consumidores, en todos los aspectos de la cadena productiva de alimentos, es decir "de la granja a la mesa".




Para dar un cumplimiento cabal a la vigilancia sanitaria durante toda la cadena alimentaria, es necesario que la inocuidad de los alimentos se aborde desde un punto de vista sistémico, en el cual las autoridades competentes con la participación del sector privado y sociedad civil se articulan en la Comisión Multisectorial Permanente establecida en la Ley, que tiene como función principal proponer la Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos.



En conclusión, el presente reglamento concretiza las bondades contenidas en la Ley y desarrolla un marco ágil, claro y simple para su cumplimiento, el mismo que será complementado con los reglamentos sectoriales a ser elaborados por las autoridades competentes de nivel nacional.



ANALISIS DE COSTO - BENEFICIO

La aplicación del presente Reglamento no generará costos adicionales al tesoro público, ni a los ciudadanos. Por el contrario, contribuirá al trabajo que realiza el Estado en beneficio de la salud pública y desarrollo del país.

Cabe señalar que para el Estado resulta menos onerosa la prevención de enfermedades transmitidas por los alimentos (ETA) que atender la recuperación de la salud por estos eventos. Asimismo la inocuidad alimentaria reduce las pérdidas económicas generadas por falta de aptitud de los alimentos para el consumo humano, a la vez que otorga sostenibilidad a las exportaciones y mantiene la apertura de nuevos mercados, siendo fuente importante de divisas para el país.

IMPACTO SOBRE LA LEGISLACION VIGENTE

La propuesta de Reglamento desarrolla el régimen jurídico aplicable a fin de garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, sobre la base de un marco normativo orgánico y armonizado contenido en el Decreto Legislativo N° 1062.

